

INFORME SECRETARIAL -Bogotá D.C., Quince (15) de Julio de 2026-. Al Despacho del señor Juez, informando que sobre las 08:57 am, se recibió por parte de la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá la presente solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente, la cual fue presentada por ANGIE PAOLA CAMACHO SILVA, en favor del ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.934.989 de Bogotá, persona que fue vista por última vez el 09 de junio de 2026, a las 5:40 de la mañana, cuando salió de su residencia ubicada en la calle 38 A Sur No. 7-62, barrio Bellavista Sur Oriental de Bogotá D.C., y sobre quien se alega una presunta desaparición. Para lo que estime conveniente proveer.

(original firmado)
RICARDO ANDRÉS DURAN DUARTE
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación:	11001-31-09-015-2026-00001-00
Solicitante:	ANGIE PAILA CAMACHO SILVA
Desaparecido:	DIEGO RESTREPO SILVA
Asunto:	Mecanismo de Búsqueda Urgente-Ley 971 de 2025

Bogotá D.C., Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se encuentra al Despacho la solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente, para decidir sobre su procedencia, lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 971 de 2005.

Ahora bien, se tiene que siendo las 08:57 am del día de hoy, ingresó a este Estrado Judicial la solicitud elevada por parte de ANGIE PAOLA CAMACHO SILVA, a través de la cual solicita la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente en favor de su hermano y ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.934.989 de Bogotá, con el fin de establecer y dar con su paradero, para lo cual, expuso como hechos relevantes los siguientes:

1. El señor **DIEGO RESTREPO SILVA** desapareció el día 9 de junio de 2026, aproximadamente a las 5:40 de la mañana, cuando salió de su residencia

ubicada en la calle 38 A Sur No. 7-62, barrio Bellavista Sur Oriental de Bogotá D.C., con destino a su lugar de trabajo en la empresa Jaime Torres C & Cía.

2. El presunto desaparecido se movilizaba en una motocicleta Pulsar 125, modelo 2023, de color negro con rojo, placas NWP-47G, al momento de su desaparición vestía jean negro, chaqueta negra, casco marca spartan de color verde fluorescente con rojo y maleta de color beige con una franja reflectiva.
3. Indicó que tiene cabello largo hasta los hombros y usa gafas de manera permanente, asimismo que nunca llegó a su lugar de trabajo, ni regresó a su residencia, desconociéndose desde ese momento su suerte o paradero.
4. Manifestó que la familia acudió ante la Policía Nacional, autoridad que elaboró el correspondiente reporte de desaparición.
5. Que ha realizado ha realizado múltiples solicitudes de información a funcionarios de la Policía Nacional, pero las respuestas no han sido suficientes e infructuosas.
6. Que desde la desaparición ninguna persona ha realizado llamadas, exigencias económicas o cualquier otra comunicación dirigida a sus familiares, así como tampoco el desaparecido ha sostenido comunicación con sus familiares ni con persona alguna de su entorno cercano.
7. Finalmente adujo que han adelantado por sus propios medios múltiples gestiones encaminadas a establecer su ubicación, consultando con allegados, hospitales, centros asistenciales y demás lugares donde razonablemente podría encontrarse, sin obtener información alguna.

Por lo anteriormente dilucidado y de los hechos descritos anteriormente, se logra avizorar que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley 971 de 2005, por lo que, esta Judicatura es competente para asumir su conocimiento conforme lo regulado en el artículo 5 de la citada norma, por tal razón, se dispondrá iniciar el mecanismo de búsqueda urgente para la prevención del delito de Desaparición Forzada, en favor del ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.934.989 de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la práctica inmediata de todas las diligencias necesarias tendientes a la localización del presunto desaparecido, asimismo se tendrán en cuenta las pruebas solicitadas y allegadas con la petición, así como las aseveraciones allí efectuadas, y se informará a las autoridades competentes para que, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, realicen las

confrontaciones de los datos que resulten pertinentes con el fin de recopilar información útil para el hallazgo del referido ciudadano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud elevada por ANGIE PAOLA CAMACHO SILVA, en consecuencia, darle el trámite correspondiente conforme lo regulado en la Ley 971 de 2005, lo anterior, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ACTIVAR, en favor del ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.934.989 de Bogotá, el MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REALIZAR todas las diligencias necesarias tendientes a la localización del ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, quien se encuentra presuntamente desaparecido desde el momento en que fue visto por última vez saliendo de su residencia ubicada en la calle 38 A Sur No. 7-62, barrio Bellavista Sur Oriental de Bogotá, conforme a los hechos expuestos en la solicitud.

CUARTO: INFORMAR por el medio más eficaz y expedito, sobre la activación del MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, a las autoridades e instituciones que se relacionan a continuación:

- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
- DEFENSORIA DEL PUEBLO
- POLICÍA NACIONAL
- PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ
- POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
- CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN-CTI
- SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
- SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
- SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL-SIJIN
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL-DIJIN
- REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT
- SECRETARIA DE TRANSITO DE BOGOTÁ
- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
- SUDRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO-VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Lo anterior, para que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen todas las confrontaciones de los datos que resulten pertinentes, a fin de recopilar información útil para el hallazgo del ciudadano **DIEGO RESTREPO SILVA**, asimismo deberán informar a este Despacho Judicial de manera urgente e inmediata cualquier situación relevante y ADVERTIR SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ORDEN, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 y el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 971 de 2005, efecto para el cual deberán rendir un informe detallado de las actuaciones desplegadas.

QUINTO: ORDENAR a las autoridades anteriormente relacionadas para que, dentro del término improrrogable de un (01) día siguiente a la notificación del presente proveído, procedan a publicar en su página web institucional y en cartelera física de acceso público, la activación del MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, junto con los datos básicos de identificación del ciudadano desaparecido **DIEGO RESTREPO SILVA** y los datos de contacto de la solicitante ANGIE PAOLA CAMACHO SILVA.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a ANGIE PAOLA CAMACHO SILVA, en su calidad de hermana del presunto desaparecido **DIEGO RESTREPO SILVA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN GUILLERMO SALAZAR ARBOLEDA
Juez